



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
n° 061-2022-IMARPE/GG**

Callao, 2 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia General n° 002 -2022-IMARPE/GG, de fecha 19 de enero de 2022, y modificatorias, a través de la cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; el Memorándum n° 851-2022-IMARPE/AFLel, de fecha 28 de octubre de 2022, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído n° 7496-2022-IMARPE/OGA, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Oficina General de Administración, y el Informe n° 310-2022-IMARPE/OGAJ, de fecha 2 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad con lo indicado por el artículo 15 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el IMARPE mediante Resolución de Gerencia General n° 002 -2022-IMARPE/GG, de fecha 19 de enero de 2022, modificada mediante Resoluciones de Gerencia General n°s 029, 043 y 056-2022-IMARPE/GG de fechas 9 de junio, 4 de agosto y 5 de octubre de 2022, respectivamente, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con un total de 56 Procedimientos de Selección, entre los cuales se encuentra el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Servicio de Consultoría de Obra “Elaboración del Expediente Técnico de la Obra - Mejoramiento de los Servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE, Provincia del Santa, Ancash”, con CUI n° 2473778, con número de referencia 33 y con un valor estimado de Contratación ascendente a la suma S/60,000.00;

Que, el literal c) del artículo 8 del Decreto Supremo n° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el 44.2 del artículo 44 del referido Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, a través del a través del Proveído n° 7496-2022-IMARPE/OGA de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración remite el Memorandum n° 851-2022-IMARPE/AFLeI, de fecha 28 de octubre de 2022, del Área Funcional de Logística e Infraestructura a través del cual solicitó se requiera a la Gerencia General, la designación del Comité de Selección para la realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada: Servicio de Consultoría de Obra “Elaboración del Expediente Técnico de la Obra - Mejoramiento de los Servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE, Provincia del Santa, Ancash”, con CUI n° 2473778, para lo cual, cumplen con remitir la propuesta de la composición del referido Comité, en ese sentido, detalla la relación del personal que conformará el referido Comité de Selección:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	ÁREA	CONDICIÓN LABORAL
Homero Agurto Laban	Presidente	Con conocimiento Técnico	Locador de Servicio
Edwin Arcadio Rodriguez Zubieta	Miembro Titular	Área Funcional de Logística e Infraestructura	CAS
Eduardo Alejandro Figueroa Herrera	Miembro Titular	Con conocimiento Técnico	Locador de Servicio
Yime Andrés Huarcaya Huaranca	Presidente Suplente	Con conocimiento Técnico	728
Luis Antonio Aldaba Dávila	Miembro Suplente	Área Funcional de Logística e Infraestructura	CAS
Peggy Alexandra Castejón Lobo	Miembro Suplente	Con conocimiento Técnico	Locador de Servicio

Que, de conformidad con las disposiciones legales antes expuestas, se aprecia que la propuesta de conformación del citado Comité de Selección, cumple con lo establecido en el Decreto Supremo n° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, de acuerdo con la Opinión n° 128-2019/DTN, el comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, los miembros titulares: los profesionales Homero Agurto Laban y Eduardo Alejandro Figueroa Herrera, fueron contratados por la Entidad como expertos independientes para participar en el procedimiento de Selección materia del presente Informe;

Que, la Oficina considera oportuno hacer referencia al numeral 7.1 de la Directiva n° 002-2020-OSCE/CD, que dispone que, los profesionales y técnicos del Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, con razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE. Es responsabilidad del Jefe de Administración de cada Entidad Pública, o de quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de dicha obligación. Por lo que, esta Oficina recomienda verificar que los profesionales y técnicos que laboran o desarrollan labores en el Área Funcional de Logística e Infraestructura - OEC que intervengan directamente en alguna de las fases de la Contratación Pública, cuenten con certificación vigente, así como también los miembros que integran el Comité de Selección que pertenezcan al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n° 310-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 2 de noviembre de 2022, es de la opinión que resulta jurídicamente viable la designación de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de la Adjudicación Simplificada n° 020-2022-IMP, Servicio de Consultoría de Obra "Elaboración del Expediente Técnico de la Obra - Mejoramiento de los Servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE, Provincia del Santa, Ancash", con CUI n° 2473778", de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración;

Que, el literal a) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, señala que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 289- 2016-IMARPE/DEC, de fecha 11 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva Científica en su calidad de Titular de la Entidad, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012- PRODUCE, delega en el Secretario General de la Entidad entre otras, la facultad de designar y remover a los integrantes del comité de selección, para la contratación de obras, bienes y servicios.

Que, de conformidad con el numeral 10.5 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que en los organismos públicos, se denomina Gerencia General, corresponde a este Despacho emitir la presente Resolución designando al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n° 020-2022-IMP Servicio de Consultoría de Obra “Elaboración del Expediente Técnico de la Obra - Mejoramiento de los Servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE, Provincia del Santa, Ancash”, con CUI n° 2473778, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n° 020-2022-IMP Servicio de Consultoría de Obra “Elaboración del Expediente Técnico de la Obra - Mejoramiento de los Servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE, Provincia del Santa, Ancash”, con CUI n° 2473778, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	ÁREA	CONDICIÓN LABORAL
Homero Agurto Laban	Presidente	Con conocimiento Técnico	Locador de Servicio
Edwin Arcadio Rodriguez Zubieta	Miembro Titular	Área Funcional de Logística e Infraestructura	CAS
Eduardo Alejandro Figueroa Herrera	Miembro Titular	Con conocimiento Técnico	Locador de Servicio
Yime Andres Huarcaya Huaranca	Presidente Suplente	Con conocimiento Técnico	728
Luis Antonio Aldaba Dávila	Miembro Suplente	Área Funcional de Logística e Infraestructura	CAS
Peggy Alexandra Castejón Lobo	Miembro Suplente	Con conocimiento Técnico	Locador de Servicio

Artículo 2.- Notifíquese la designación como miembros del Comité de Selección a los profesionales indicados en el artículo precedente, así mismo cúmplase con entregar al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

